

Constancia secretarial: Manizales, 04 de febrero de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda radicada con el número 17001400300420210017700.

Se deja constancia en el sentido que el demandado JHONNY HERNEY RAMÍREZ RAMÍREZ, fue notificado a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES del mandamiento de pago en el correo electrónico johnnyramirez079@gmail.com el día 30 de noviembre de 2021, los términos transcurren así:

Dos días: 1-2 diciembre de 2021

Cinco pagar días: 6-7-9-10-13 de diciembre de 2021

10 días par excepcionar: 6-7-9-10-13-14-15-16-diciembre de 2021- y 11-12 de enero de 2022

Días inhábiles: 4-5-8-11-12 de diciembre de 2021

Y el señor MAURICIO MUÑOZ MUÑOZ, fue notificado al correo maomuñoz2418@gmail.com el día primero de septiembre de 2021. Los términos transcurren así:

Dos días: 6-7- de mayo de 2021

Cinco días pagar:10-11-12-13-14 mayo de 2021

Diez días para excepcionar: 10-11-12-13-14-18-19-20-21-24 de mayo de 2021

Días inhábiles: 5 paro- 8-9-15-16-17 de mayo de 2021

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS COOPROCAL LTDA NIT 890.806.974-8
DEMANDADOS:	MAURICIO MUÑOZ MUÑOZ C.C. 1.058.844.476 JOHNNY HERNEY RAMÍREZ R. C.C. 1.058.846.479

MANDAMIENTO DE PAGO: CUATRO (4) DE MAYO DE 2021
SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

1. QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) capital contenido en el pagaré No.14332 aportado como base de ejecución.

2. Por los intereses de mora liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 26 de septiembre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

Los demandados fueron notificados del mandamiento de pago a través del correo electrónico, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a los ejecutados, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra MAURICIO MUÑOZ MUÑOZ, identificado con cédula 1.058.844.476 y JOHNNY HERNEY RAMÍREZ RAMÍREZ, identificado con cédula 1.058.846.479 y a favor de la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS “COOPROCAL”, por las sumas indicada en el mandamiento de pago de fecha 4 de mayo de 2021 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Esta providencia se notifica por estado No. 021 del 8 de febrero de 2022

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal**

Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **563941be532a2280c50e3c948cc2a6ac44faa88d7cc0d522a4d1eb1b8ea3efa6**

Documento generado en 07/02/2022 06:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>